

PROCESO: LICENCIA JUDICIAL
DEMANDANTE: JOSÉ DELBER MARÍN BRITO y JENNY FERNANDA OCAMPO CASAMACHÍN
RADICACIÓN: 2016-00476

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de mayo de 2017. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2.017)

El artículo 581 del Código General del Proceso establece:

"(...)

Cuando se concedan licencias o autorizaciones, en la sentencia se fijará el término dentro del cual deban utilizarse, que no podrá exceder de seis meses, y una vez vencido se entenderán extinguidas.

(..)"

Mediante sentencia del 16 de noviembre de 2016 se resolvió, entre otras, conceder licencia judicial a los señores JOSÉ DELBER MARÍN BRITO y JENNY FERNANDA OCAMPO CASAMACHÍN para vender el inmueble de propiedad del menor KLYSSMAN ALEJANDRO MARÍN OCAMPO, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 230-144027 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

El término de los seis meses establecido en la normativa se encuentra vencido, razón por la cual se declarará extinguida la licencia judicial concedida y en consecuencia se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

Por lo anteriormente expuesto, se **dispone:**

PRIMERO. DECLARAR extinguida la licencia judicial concedida en sentencia proferida el 16 de noviembre de 2.016.

SEGUNDO. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 1 del

10 1 JUN 2017